

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del <b>BOLETIN OFICIAL</b> (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 98

Lunes 30 de abril de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

Próxima la temporada taurina. Interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el Reglamento Oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por orden de 15 de marzo del corriente año y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación, deberán los interesados presentar inexcusablemente, con cinco días de antelación, en la Secretaría General de este Gobierno, los siguientes documentos; advirtiéndose que, la falta de cualesquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la entelación señalada, dará lugar al archivo de los expedientes respectivos, sin darles tramitación alguna.

Documentos necesarios para festejos taurinos en pueblos sin Plaza de Toros fija:

1.º Instancia del señor alcalde, dirigida al excelentísimo señor gobernador civil, solicitando la autorización y comprometiéndose, bajo su responsabilidad, a no consentir intervengan en la lidia otras personas que las previamente autorizadas. En la misma se hará constar el número de reses, ganadería de procedencia y nombre de los toreros que tomen parte en la lidia, así como el número de reses que serán muertas en la Plaza, y en el caso de que no lo sean todas las lidiadas, se especificará que las restantes serán sacrificadas una vez terminado el espectáculo.

2.º Certificación del arquitecto o aparejador visada por el Colegio respectivo,

en la que se haga constar taxativamente, que la plaza reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 19 del Reglamento.

3.º Certificación del jefe provincial de Sanidad, subdelegado de Medicina del Distrito y donde no exista, del médico de Asistencia Pública Domiciliaria, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la Enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

4.º Certificación del inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higienico-sanitarias de carácter reglamentario.

5.º Certificación del alcalde, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de dieciséis años.

6.º Autorización de los padres, tutores o representantes legales, de los que siendo mayores de dieciséis años, no tengan cumplidos los veintiuno.

7.º Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo, así como otra del Montepío de Toreros, acreditativa de pertenecer a él.

8.º Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraída del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobrerros.

Esta certificación tendrá que ser expedida en el modelo oficial, salvo en el caso de las ganaderías de primera categoría. Debe de tenerse en cuenta que la edad de las reses, no puede exceder de tres años en las novilladas sin picadores y de dos años en las becerradas.

9.º Declaración jurada del ganadero, haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defensas mermaidas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

10. Certificación de sanidad de las reses, expedida por el veterinario titular del Municipio, a que pertenezcan las dehesas de procedencia.

11. Certificación del contrato de compraventa de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

12. Certificado de los contratos de los espadas anunciados, visado por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

13. Certificado que acredite haber satisfecho las obligaciones de orden sindical o del Ministerio de Trabajo, vigentes en la fecha de la petición.

14. Cuando la Empresa de los festejos taurinos sean los Ayuntamientos, deberán acreditar que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente en el pago de sus obligaciones, a cuyo efecto adjuntarán certificación expedida por el secretario, que justifique tales extremos.

15. Resguardos acreditativos de haber satisfecho al Montepío de Toreros la cuota correspondiente.

16. Justificante de haber satisfecho el impuesto del 5 por 100 para la Junta Provincial de Protección de Moneros.

17. Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio, en debidas condiciones.

18. Cuando se trate de un festejo de carácter benéfico, se acompañará la autorización de la Dirección General de Beneficencia.

19. Póliza, por separado, de dos pesetas para la autorización.

20. Cuatro programas con el detalle del espectáculo.

NOTA.—Todos los documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (certificaciones 5 pesetas, instancia 5 pesetas y programas con móviles de 0,50 pesetas).

Lo que a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 25 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

1.451

## GOBIERNO CIVIL

### Negociado de Orden Público

#### CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos, por medio del empleo de veneno, a don José María de la Cuesta Gamazo, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Zúñiga, número 12, propietario de la finca denominada «Monte de Mucientes», sita en término municipal de Mucientes, de esta provincia.

El veneno deberá ser colocado después de anochecido y retirado antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Caza ya citada y su Reglamento de 3 de julio de 1903, sin poderse colocar hasta transcurridos ocho días de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes de los pueblos en que se halla enclavada la finca, así como los de los pueblos limítrofes publicar, durante tres días consecutivos, los correspondientes edictos o bandos, en evitación de desgracias.

Valladolid, 25 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

1.455

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En las Alcaldías de Valoria la Buena, Quintanilla de Onésimo y de esta capital, respectivamente, se hallan depositados los siguientes objetos, ignorándose quienes puedan ser sus propietarios:

Cuatro barras de hierro, de 5,45 metros de largas por 3,50 centímetros de anchas y 0,5 centímetros de gruesas, encontradas el día 31 de marzo próximo pasado en el kilómetro 102 de la carretera Burgos-Portugal, extraviadas al parecer de un camión, que circulaba en dirección Valladolid-Burgos.

Un bidón de chapa de cinc, de 200 litros aproximadamente, con la inscripción «T. 25-n.º 515», hallado en la carretera Valladolid-Soria, entre Sardón de Duero y Quintanilla de Onésimo.

Un tablón nuevo, de madera de pino de 3,15 metros de largo, por 0,20 metros de ancho y 0,08 metros de grueso, hallado en el kilómetro 129 de la carretera nacional número 620 (Burgos-Portugal), término municipal de Arroyo de la Encomienda, el día 30 de marzo próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que puedan ser reclamados los efectos extraviados por sus legítimos propietarios.

Valladolid, 24 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña y Remiro.

1.454

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Cobranza del arbitrio provincial de Ganadería

Dando cumplimiento a lo que determinan las ordenanzas fiscales y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril actual, se abre un plazo que empezará a partir del 1 de mayo al 10 de junio del corriente año, para la recaudación voluntaria del arbitrio sobre la Ganadería del año 1961, en los términos municipales de la provincia, Valladolid y Puente Duero.

De dicha recaudación voluntaria están encargados los señores recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado del segundo trimestre del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de abril actual, ajustándose su proceder a las prescripciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 27 de abril de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.483

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Habiendo presentado don Mariano Puentes Miguel solicitud de licencia para instalar un molino de piensos, sistema de piedras, en la calle Nicasio Pérez, 6, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de abril de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.427—1.300

82  
TIMBRE A CARGO  
DEL CONCEJAL ANUNCIOS OFICIALES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA ZARZA

Don Samuel Hurtado Cendón, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Zarza (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad para el año 1962, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

La Zarza, 12 de abril de 1962.—Samuel Hurtado.

1.457—1.301

51  
VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL CONTRIBUYENTE

tía definitiva, importante, 5.166,95 pesetas, al contratista de la obra don Félix Sánchez.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación y ampliación del puente sobre el río Valtcorba en el camino de Traspinedo a Villabáñez, y que se proceda a la devolución de las garantías definitivas importantes 1.328 pesetas y 642,40 pesetas, al contratista de las obras, doña Blanca Piedad Leoz.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación de la vía provincial de Trigueros del Valle a la carretera de Santander y que se proceda a la devolución de la cantidad definitiva, importante 5.580 pesetas, al contratista de la obra, don Vicente del Río.

Se acordó aprobar la certificación número 9 de las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en el Municipio de Megeces, a favor del contratista don Rafael Ledesma, importante 19.140,77 pesetas, de las que 7.022,47 pesetas, son con cargo al Estado y 12.118,30 pesetas son con cargo a la Diputación, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Cooperación.

Aprobar la certificación número 13 de las obras de reparación del camino de Traspinedo a Villabáñez y Santibáñez, importante 28.118,02 pesetas, a favor del contratista don Terencio Espinilla, y con cargo al compromiso 38/28 con cargo al Presupuesto Extraordinario de Caminos y Obras.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Olmos de Peñafiel, perteneciente a la 1.ª fase del desarrollo del Plan Quinquenal Extraordinario de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales y que se devuelva la fianza al contratista don Pablo Cano, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de las Corporaciones Locales y el oportuno pago de los Derechos Reales correspondientes.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las obras de cerramiento, depósito de cadáveres y Capilla del cementerio de Corrales de Duero y la devolución de la fianza al contratista don Agapito García, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el pago de los Derechos Reales correspondientes.

Se acordó aprobar el expediente y conceder el contrato de anticipo reintegrable al Ayuntamiento de Wamba de 100.000 pesetas, sin interés para la instalación del servicio telefónico, cuya cantidad deberá ser reintegrada por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 años a razón de 5.000 pesetas.

(«Boletín Oficial» del día 30 de abril de 1962).

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que nombro inspector del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", con carácter interino, a don Anastasio Berzosa, en las condiciones que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, debiendo, antes de posesionarse del cargo, presentar declaración jurada acreditativa de reunir las condiciones generales de capacidad establecidas reglamentariamente.

Se acordó aprobar otro Decreto del señor presidente por el que concedió varias gratificaciones a funcionarios, cuya suma total asciende a 23.600 pesetas, con cargo a la partida 130, en la que figura consignada la cantidad de 30.000 pesetas, por los servicios realizados por estos funcionarios adscritos a la Junta Provincial del Censo.

Se acordó aprobar otro Decreto del señor presidente por el que nombro mozo de tabla de la Panadería Provincial a don Gerardo de Valle, en las condiciones que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Que vuelva a informe de Intervención la propuesta de becas para recuperación de niños anormales, para que concrete cantidad disponible, ya que según su informe verbal no es posible designar la totalidad consignada únicamente a estas becas, y a la Comisión de Hacienda para que revise dichas becas.

Se acordó aprobar la fecha de devengo fijada por la Comisión de Gobierno para compensar al personal cuya retribución total no exceda de 60.000 pesetas el 5 por 100 de las cuotas con que han contribuido a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, que es desde el día en que se les hizo el descuento.

Aprobar los informes del Negociado de Personal y de los dos señores letrados provinciales, en los que hacen suyo el del Negociado y el de la Comisión de Gobierno, sobre cómputo, a efectos de la Mutualidad, de los servicios prestados con carácter interino y temporales por los funcionarios de Administración Local no pertenecientes a Cuerpos Nacionales, estimando que dichos servicios son computables a efectos pasivos con cargo a mencionada Mutualidad, en contra del criterio del señor director técnico de la misma, y que se eleve el expediente a la Superioridad.

Aprobar la jubilación de don Luis Alonso Funoll, en el cargo de jefe del Servicio de Contribuciones, en la forma propuesta por el Negociado de Personal, con la adición propuesta por la Comisión de Gobierno de que le sea abonado el ciento por ciento del sueldo y, en su virtud, ratificar el acuerdo de la Presidencia de fecha 11 de enero del corriente año, por el que, provisionalmente, se declaró jubilado de oficio por haber cumplido dicho día la edad de 70 años,

(«Boletín Oficial» del día 30 de abril de 1962).

a don Luis Alonso en el cargo de jefe del Servicio de Contribuciones asimilado a jefe de Sección; concederle la jubilación con el sueldo entero, haciendo uso de la facultad discrecional que otorga el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de esta Corporación, ya que el interesado cuenta con más de 44 años de servicios computables, sin nota alguna desfavorable en su expediente; elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión a referido funcionario a partir del día 1 de febrero último, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M.3/1961; declarar que el tiempo de antigüedad computable es el de 44 años, 3 meses y 11 días, integrado por 43 años, 7 meses y 26 días de servicios en propiedad prestados a esta Corporación, y 7 meses y 15 días de servicios militares; que el haber regulador, con arreglo al Reglamento de esta Corporación, asciende a pesetas 92.028,16, formado por 33.000 pesetas, en concepto de sueldo; 37.738,43 pesetas, por aumentos graduales; 11.789,73 pesetas, por pagas extraordinarias, y 9.500 pesetas como gratificación, en la cantidad que venía disfrutando con anterioridad a 1 de julio de 1952, en concepto de derechos adquiridos de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de esta Corporación, en relación con el artículo 337 de la Ley de Régimen Local, disposición adicional del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y criterio sustentado por la Dirección General de Administración Local de 3 de agosto de 1959, en consulta elevada por esta Corporación; que el haber regulador, de conformidad con los Estatutos de la Mutualidad, es el de 82.528,16 pesetas, integrado por los mismos conceptos que el especificado en el apartado anterior, excepto la gratificación de 9.500 pesetas, y concederle la pensión con el sueldo entero que se eleva a 92.028,16 pesetas, procediendo la aplicación de la cuarta disposición adicional de la Ley creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1960.

Se acordó aprobar la pensión de viudedad, como se propone por el Negociado y la Comisión de Gobierno, a favor de doña Ovidia Serrano, como viuda de don Aureliano Fernández, capataz de 2.ª jubilado de Vías y Obras Provinciales, en la siguiente forma: Declarar, en principio, y a reserva de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, el derecho de doña Ovidia Serrano, como viuda de don Aureliano Fernández, capataz de 2.ª de Vías y Obras Provinciales, fallecido el día 27 de enero del presente año, a percibir la correspondiente pensión reglamentaria; que se eleve el expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, para la concesión

a la interesada de la oportuna pensión a partir del día 1 de febrero del presente año, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M.3/1961; declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: Que el tiempo de antigüedad computable es el de 37 años, 4 meses y 6 días, integrado por 34 años, 4 meses y 6 días de servicios prestados a esta Corporación en propiedad, y 3 años de servicios prestados al Ejército; que el haber regulador de la pensión asciende a pesetas 16.534,56, integrado por 8.000 pesetas, en concepto de sueldo; 6.172,48 pesetas, en concepto de aumentos graduales, y 2.362,08 pesetas, por pagas extraordinarias; que con arreglo al artículo 72 del Reglamento de esta Corporación de 10 de julio de 1948, le correspondería a la interesada una pensión vitalicia equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador, que importa 9.920,73 pesetas; que la cuantía básica de dicha pensión con arreglo a la legislación general, en unión del incremento de la misma, de acuerdo con el Decreto de Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 13 de diciembre del mismo año, ascendería a 5.400 pesetas.

Se acordó aprobar la designación hecha por la Comisión de Gobierno a favor de don Pedro Berzosa, de mecánico conductor de apisonadora de la Sección de Vías y Obras Provinciales, con carácter interino, en las condiciones que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Se acordó aprobar el Comercio y Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Villabragima.

Se acordó aprobar el presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid para el año 1962, que importa en ingresos y en gastos, 117.666,66 pesetas.

Se acordó aprobar íntegramente la propuesta del Negociado de Fomento y, en su virtud, declarar válido el acto licitatorio y acordar la adjudicación definitiva de la obra de reparación del camino de Sanibañez a Sardon, a don Mariano Aldea, en el precio de 170.683 pesetas; devolver las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario, y requerir a éste para que en el plazo de diez días, acredite la constitución de la garantía definitiva y comparezca a otorgar el oportuno contrato.

Aprobar la recepción definitiva de la obra de transformación y mejoramiento de la vía provincial de Ventosa de la Cuesta a la carretera de Olmedo, y que se proceda a la devolución de la garan-